

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que la(los) autora(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Bibliotecas Bucaramanga

Universidad Santo Tomás

Informe práctica empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Sara Alejandra Pérez Sua

Trabajo de grado para optar por el título de Profesional en Negocios Internacionales

Supervisor

Henry Morán Cuan

Docente de la facultad de Negocios Internacionales

Universidad Santo Tomas

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Facultad de Negocios Internacionales

Bucaramanga

2018

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bucaramanga, Junio del 2018

Dedicatoria

Mi dedicatoria está principalmente dirigida a Dios, quien es el patrocinador número de uno de mis logros, de mis sueños y metas; a él, quien ha sido mi motor, guía y apoyo en todo este proceso de vida universitaria. Gracias a él llegué hasta este punto, y sé que así seguirá siendo por el resto de mi vida.

A mi madre, por apoyarme incondicionalmente en mi decisión de estudiar esta maravillosa carrera, en esta gran universidad. Ella no sólo ha sido mi proveedora, sino mi apoyo y mi guía, sin ella esto solo hubiese sido nada más que un sueño lejano. A ella porque me enseñó a ser fuerte, luchadora, decidida y determinada para conseguir lo que anhelo.

Finalmente, a mi familia y amigos que han estado apoyándome en todos los aspectos de mi vida, tanto profesional, como personal.

Con mucho amor y alegría, esto es para ustedes.

Agradecimientos

En primer lugar, agradezco a Dios, quien es mi guía, mi fortaleza, mi paz, mi fuente de sabiduría y paciencia, en especial en esta etapa maravillosa de mi vida; ya que fue una de las experiencias más enriquecedoras, que he podido experimentar.

A mi Madre quién me apoyó con tanto esfuerzo y sacrificio, al proveerme para estudiar la carrera que de niña soñé.

Al Ministerio de trabajo, por tan maravillosa labor de apoyo y promoción de programas para los jóvenes de Colombia. A Comfenalco Santander, por su grandiosa labor de intermediación y consultoría entre las partes. Finalmente, pero no menos importante, a La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en compañía de la institución Policía Fiscal y Aduanera por el apoyo, guía, paciencia, perseverancia y cooperación que me brindaron en tan enriquecedora y maravillosa experiencia.

Finalmente, a mis docentes y compañeros, que estuvieron en todo este proceso, como guía y apoyo en todas y cada una de las asignaturas. En donde no sólo fueron conocimientos, sino fueron experiencias para la vida real. Los conocimientos que adquirí además de corresponder a la carrera, también lo eran acerca de cómo trabajar en equipo, cómo ser tolerantes, responsables y respetuosos con todas las personas que nos rodean en nuestro ámbito laboral y personal.

Contenido

	Pág.
Introducción	13
1. Justificación	15
2. Objetivos.....	16
2.1 Objetivo General	16
2.2 Objetivos específicos.....	16
3. Marco Referencial.....	17
3.1 Marco Conceptual	17
3.2 Marco Legal	18
4. Perfil de la Empresa.....	20
4.1 Razón Social:.....	20
4.2 Objeto Social	20
4.3 Dirección, teléfono, correo electrónico y jefe inmediato en la empresa.	20
4.4 Misión de la empresa.....	20
4.5 Visión de la empresa	21
4.6 Portafolio de productos y servicios	22
4.7 Estructura organizacional.....	23
5. Resumen de actividades.....	24
5.1 Cargo	24

5.2 Responsabilidades y autoridad	24
6. Aportes	25
6.1 Del estudiante a la empresa	25
6.2 De la empresa al estudiante	25
7. Conclusiones	29
8. Recomendaciones	30
Referencias Bibliográficas	31
Apéndices	32

Glosario

Acta de Hechos: Es el acto administrativo de trámite, donde se consignan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realiza la diligencia de control; las facultades del funcionario; el lugar, fecha, número y hora de la diligencia; identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía; identificación de las personas que intervienen en la diligencia y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas; descripción, cantidad y valor de las mercancías; los hallazgos encontrados; relación de las objeciones del interesado, de las pruebas practicadas o aportadas con ocasión de la diligencia.

Aprehensión: Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en este decreto.

Declaración de Importación: Documento mediante el cual el importador o declarante indica el régimen aduanero que ha de aplicarse a las mercancías que pretende ingresar al Territorio Aduanero Nacional (Operacion Proceso Impo, 2008).

Decomiso: Acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, medios de transporte o unidades de carga, respecto de los cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su legal introducción, permanencia y circulación en el Territorio Aduanero Nacional.

Factura de venta: Una factura es un documento que diligenciado debidamente goza de valor probatorio y constituye título valor para su emisor o poseedor en caso de endoso. Una factura es un documento que refleja, que hace constar la adquisición y entrega de un bien o servicio, en el cual se especifica la fecha de la operación, el nombre de las partes que intervinieron en el negocio, la descripción del producto o servicio objeto del negocio, el valor del negocio, la forma de pago entre otros conceptos (Gerencie, s.f.).

Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo las formalidades aduaneras previstas en el presente decreto. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en este decreto.

Impuestos: Son los gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado (En Colombia, s.f.).

Mercancía: Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero.

Operación aduanera: Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control aduanero.

Principio de tipicidad: En virtud de este principio, para que un hecho u omisión constituya infracción administrativa aduanera, dé lugar a la aprehensión y decomiso de las mercancías o, en general, dé lugar a cualquier tipo de sanción administrativa, dicha infracción, hecho u omisión

deberá estar descrita de manera completa, clara e inequívoca en el presente decreto o en la ley aduanera.

Recinto de almacenamiento: Es la bodega, almacén, depósito y, en general, el inmueble contratado o designado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la recepción, almacenamiento, guarda, custodia, conservación, restitución o pago de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas a favor de la Nación u objeto de cualquier otra medida cautelar.

Territorio Aduanero Nacional: Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

Resumen

El presente informe tiene como finalidad presentar el trabajo realizado por la alumna durante el desarrollo de la Práctica Profesional en la entidad pública, conocida como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- seccional Bucaramanga, en la división especial de la Policía fiscal y Aduanera, en el periodo de febrero a julio de 2018.

La DIAN, como Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad (Rankia, s.f.).

EL trabajo que desempeña la Policía Fiscal y Aduanera es de vital importancia ya que Prestan garantizan la “seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, realizando acciones de apoyo y soporte a las labores propias de control y fiscalización Aduanera, Tributaria y Cambiaria que realice la DIAN en el territorio nacional, ejerciendo también las funciones de Policía Judicial en los términos señalados por la Ley, a través de acciones que permitan contrarrestar las organizaciones criminales dedicadas al contrabando y comercio ilícito.” (Policia, s.f.)

Las funciones que realizó la alumna durante el período comprendido entre los meses de febrero y julio, consistían, en apoyar de manera directa a los funcionarios de la Policía Fiscal y Aduanera, en congruencia al decreto 4048 de 2008, cuando por ley nacieron para dar apoyo en las acciones de control fiscal, aduanera, tributaria y cambiara; al realizar sus labores tales como: brindar información directa al usuario, realizar informes semanales y mensuales, según su requerimiento, además de tramitar solicitudes para casos extraordinarios en las aprehensiones, tales como medicamentos, automotores de origen extranjero, hidrocarburos, combustibles y productos alimenticios; y por último la revisión y notificación de expedientes al área de fiscalización.

Introducción

En un mundo globalizado, lleno de acuerdos, tratados y alianzas es común encontrarnos con altas cifras de operaciones de comercio exterior, sin embargo, hay una situación que se presenta a nivel mundial, y es el contrabando. Una situación que afecta tanto directa con indirectamente la economía de un país.

Los productos que son objeto de contrabando en nuestro país son: las confecciones, textiles, calzado, gasolina, licor, arroz, carne, queso, cigarrillo, celulares, y accesorios para celular, tales como (cargadores, protectores de pantalla, audífonos y otros). Y los lugares por donde más se maneja contrabando son en ciudades como Bogotá, Medellín, Cartagena, Santa Marta, San Andres Islas, Buenaventura, Ipiales, Maicao, Arauca, Bucaramanga y Cúcuta.

“De acuerdo con cifras de la Dian, entre el 6 de julio de 2015 y el 15 de octubre de este año, el 20,4 % de las mercancías decomisadas de contrabando en todo el país fueron textiles; el 14 % calzado y otro 10 % productos de las industrias químicas. En ese periodo se aprehendieron mercancías por valor de \$721.612 millones” (El Pais, s.f).

Por todo lo anterior es de vital importancia que existan entes reguladores y de control del tema aduanero, que velen por la seguridad social y económica del país. La policía fiscal aduanera (POLFA), nació de esta necesidad, de tener una autoridad suficientemente capacitada y entrenada en temas no solo de seguridad y vigilancia sino aduaneros.

Por medio de este informe se dará a conocer la importancia del trabajo de la DIAN en conjunto con la POLFA, y en acción de aprendizaje y soporte, por parte del cargo de practicante. Hay ciertas

funciones que se realizan desde este campo, que son de vital soporte e importancia, para contribuir al proceso de control de contrabando, tales como consulta de documentos de identificación, antecedentes, avaluar la mercancía acorde a su descripción, analizar las causales de aprehensión, facilitar los consecutivos para las actas tanto de hechos como de aprehensión, rendir informes a diferentes áreas de la dirección de Impuestos y Aduanas de la seccional de Bucaramanga, asesorar y guiar al ciudadano en el proceso de recuperación de mercancía cuando se trata de mercancía legal y bien soportada.

1. Justificación

Es de gran importancia evidenciar todas y cada una de las funciones y actividades realizadas durante este proceso de práctica empresarial. Por medio de este informe, se evidencia todo lo aprendido y ganado en esta experiencia ligada a mi carrera profesional.

Es de conocimiento general que los aprendido a través de los años de estudio en la carrera, son una base importante para aplicarlos en la vida laboral, sin embargo no todo los conocimientos son claves en este proceso, o no todo lo que se realiza en la vida real laboral es igual a lo que vemos como ejemplos en las áreas trabajadas durante la carrera. Es por esto que es muy importante realizar las prácticas empresariales, debido a que éstas nos dan una idea de cómo funciona el mundo laboral, como son los procesos, los protocolos, el contacto con el cliente o con el mismo equipo de trabajo en una compañía.

El hecho de estar en una empresa, por un determinado periodo de tiempo, aunque este sea breve, hace que se obtenga una experiencia valiosa, debido a que con esto entendemos cómo funciona la estructura de una empresa, como es la organización, cuáles son los diferentes cargos y funciones. El tomar decisiones, el llevar una responsabilidad de ciertas tareas de una compañía, además que aprendemos a conocer qué cualidades, habilidades y conocimientos son importantes y valorados dentro del mundo laboral, y cuáles no.

El realizar las prácticas en la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, hace que se obtengan conocimientos acerca del sector turismo, de mercadeo nacional e internacional, de contratos, alianzas, de ferias internacionales y de manejo del público.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Llevar a la practica en el ámbito laboral empresarial, los conocimientos adquiridos en las aulas de clase.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar seguimiento a los expedientes de las aprehensiones que realiza la Policía Fiscal y Aduanera de la ciudad de Bucaramanga.
- Brindar información al usuario, por medio de los conocimientos de derecho aduanero, para guiarlos en el proceso de notificación, presentación de documentos y posteriormente el reclamo de la mercancía aprehendida.
- Apoyar el trabajo realizado por el personal, al adjuntar en un archivo Excel toda la información correspondiente a la operatividad que se realiza semana a semana, para luego unificarla a fin de mes, y presentar un informe.
- Asesorar de manera directa a los funcionarios que pertenecen a la oficina, acerca de procedimientos aduaneros, correspondientes a mercancías de procedencia internacional, para de esta manera, aplicar la correcta inspección y revisión, o en su defecto, establecer la adecuada causal de aprehensión.

3. Marco Referencial

3.1 Marco Conceptual

En la cadena operativa del control y vigilancia que ejerce la Policía Fiscal y Aduanera, es de vital importancia tener claros ciertos conceptos, que de estos depende la eficiencia y eficacia de la operatividad.

Auto Comisorio, es un acto administrativo mediante el cual el superior jerárquico faculta a un funcionario público para adelantar actividades de control.

Acta de Hechos, es el acto administrativo de trámite, donde se consignan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realiza la diligencia de control; las facultades del funcionario; el lugar, fecha, número y hora de la diligencia; identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía; identificación de las personas que intervienen en la diligencia y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas; descripción, cantidad y valor de las mercancías; los hallazgos encontrados; relación de las objeciones del interesado, de las pruebas practicadas o aportadas con ocasión de la diligencia.

Aprehensión (Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en este decreto), si así lo requiere, basado en las causales del decreto 349 de 2018, el cuál modificó al decreto 390 de 2016. Y todo esto se realiza por medio del acta de **Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento**, en la cual se registran los datos encontrados del o de los interesados, se hace una breve descripción de los documentos anexos, se deja constancia del

funcionario aprehensor y de la persona encargada de recibir las mercancías en el recinto de almacenamiento, y finalmente se hace una descripción detallada de la mercancía, se le asigna una subpartida arancelaria, por la cuál debió entrar la mercancía, se le asigna el precio teniendo en cuenta el mercado nacional, y a esto se le asigna un número DIAM (Documento de Ingreso de Mercancías).

3.2 Marco Legal

En la vida comercial, en especial aquella que incluye mercancía de procedencia extranjera, hace que sea de vital importancia la regulación por parte del derecho aduanero en todos y cada uno de los procesos que hacen parte de la cadena comercial; desde la compra hasta la venta al consumidor final. Por lo que el gobierno colombiano se preocupa por actualizar, vigilar, controlar y dar seguridad en materia aduanera, tributaria y cambiaria.

En la legislación colombiana ha habido un avance y transformación del tema aduanero. Sí tenemos en cuenta las guías legales de mayor orden y peso, debemos comenzar por el decreto 2685 de 1999 Art. 502 (causales de aprehensión y decomiso de las mercancías), posteriormente, en el año 2016 se aprobó el decreto 390, con el ánimo de mejorar las condiciones aduaneras y cambiaras. La POLFA en sus funciones da prioridad al uso y conocimiento de los artículos 504, 507, 508 (Tema de fiscalización, en procedimientos), 550 (causales de aprehensión y decomiso de las mercancías), 562-573 (Procedimientos administrativos). Sin embargo, en el presente año (2018), el 07 de marzo, se aprobó el nuevo decreto 349, el cual modifica el art. 550 del decreto anterior, unificando y/o modificando ciertas causales de aprehensión.

4. Perfil de la Empresa

4.1 Razón Social:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

4.2 Objeto Social

Coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

4.3 Dirección, teléfono, correo electrónico y jefe inmediato en la empresa.

Dirección: Calle 36 # 14 – 03, centro

Teléfono: 6309444

Correo electrónico:

Jefe Inmediato: Mayor, Harold Armando Useche Yépez

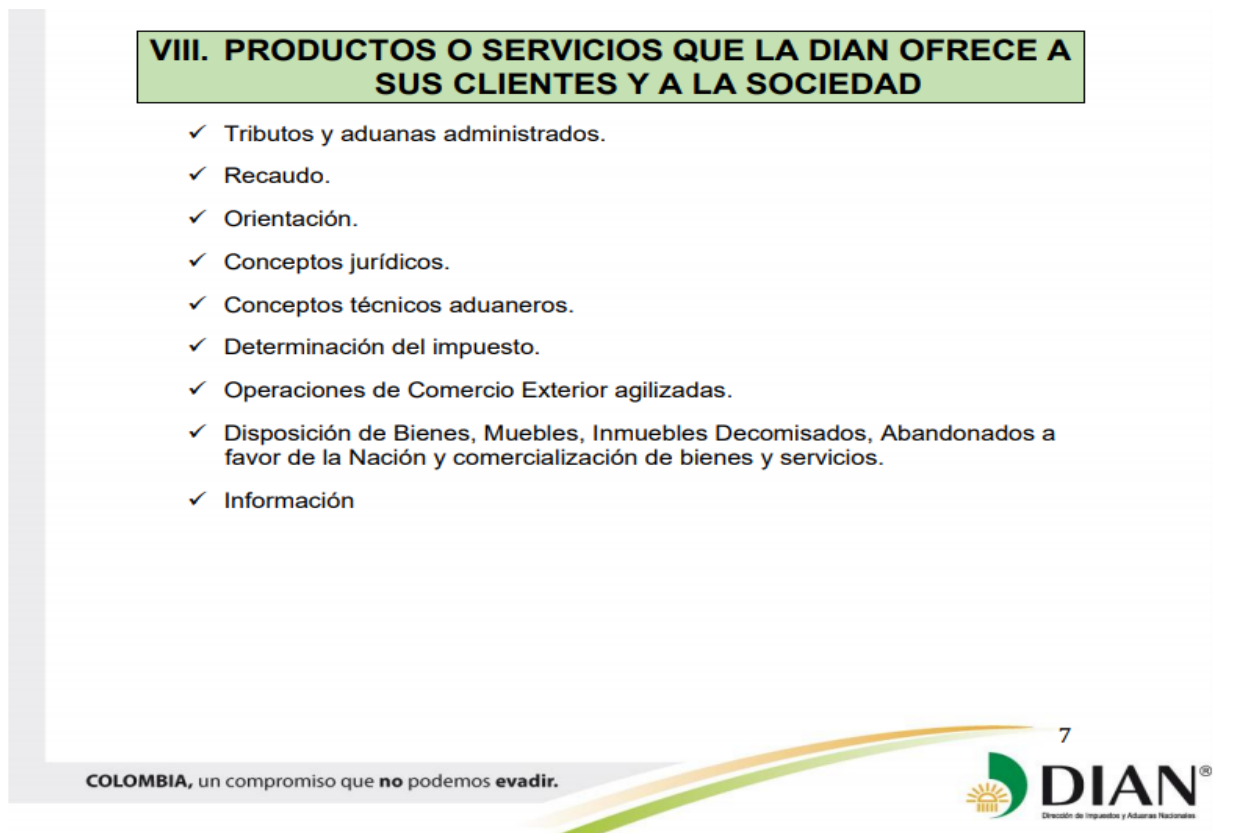
4.4 Misión de la empresa

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.

4.5 Visión de la empresa

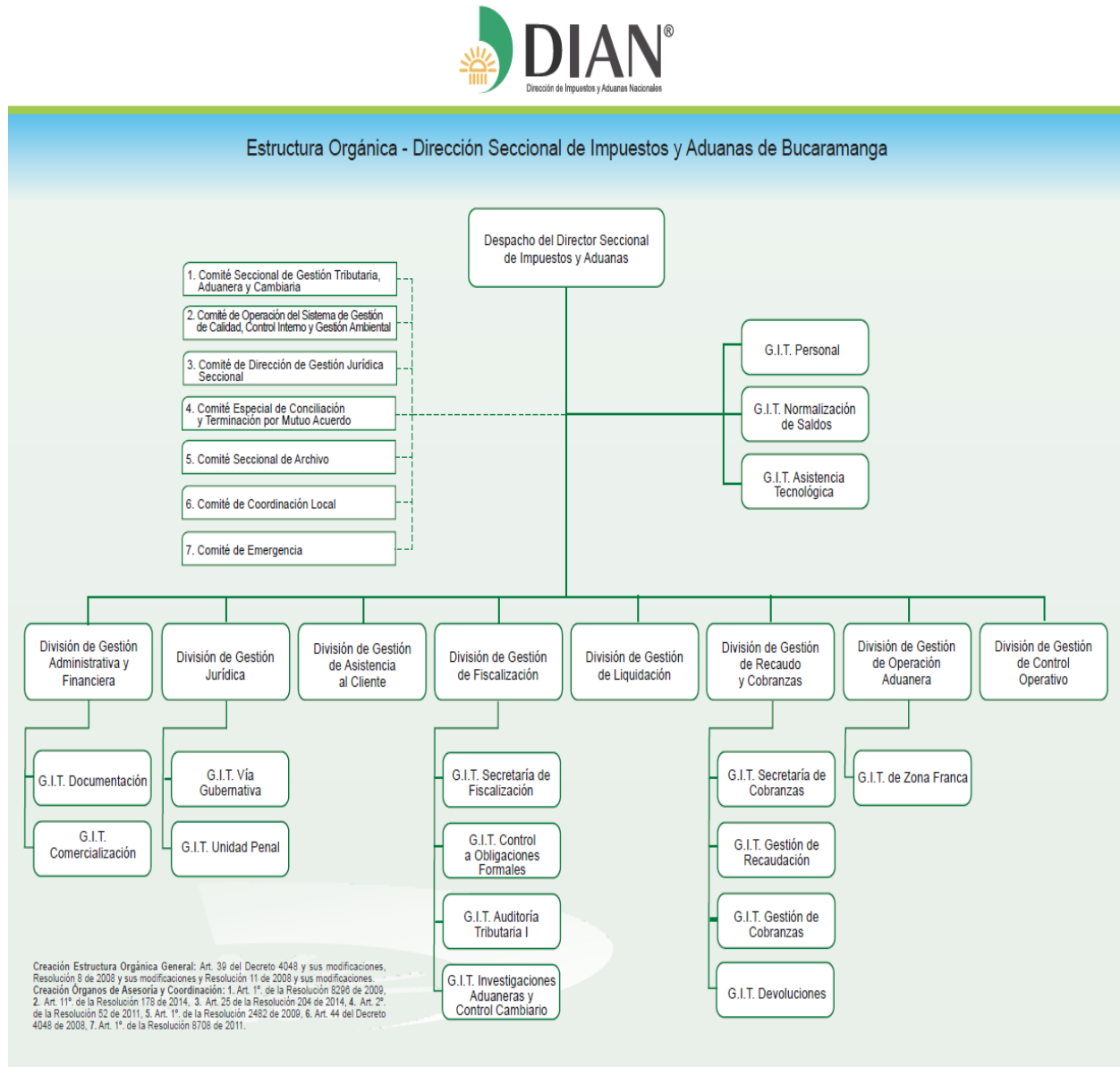
En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

4.6 Portafolio de productos y servicios



Fuente: Imagen tomada de PDF de la página de la DIAN) Fig. 1

4.7 Estructura organizacional



Fuente: Imagen tomada de PDF de la página de la DIAN) Fig. 2

5. Resumen de actividades

5.1 Cargo

Practicante de Policía Fiscal y Aduanera Designado

5.2 Responsabilidades y autoridad

- Presentar informes semanales, por medio de planillas en formato de Excel, ya preestablecidos. Su presentación se realiza cada lunes, en el transcurso del día.
- Presentar informes Mensuales sobre todos los expedientes de aprehensiones que se archivaron en todo el mes. Su presentación se debe presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes; uno de ellos se debe enviar a la ciudad de Bogotá.
- Consulta diaria en la Base de Precios DIAN, o en su defecto el memorando 140 para así poder asignar el respectivo precio en base del mercado nacional.
- Trasladar las actas de aprehensión al sexto piso en fiscalización con sus documentos anexos, diariamente.
- Redactar actas de socialización de Memorandos, Decretos y artículos sobre el tema aduanero.

6. Aportes

6.1 Del estudiante a la empresa

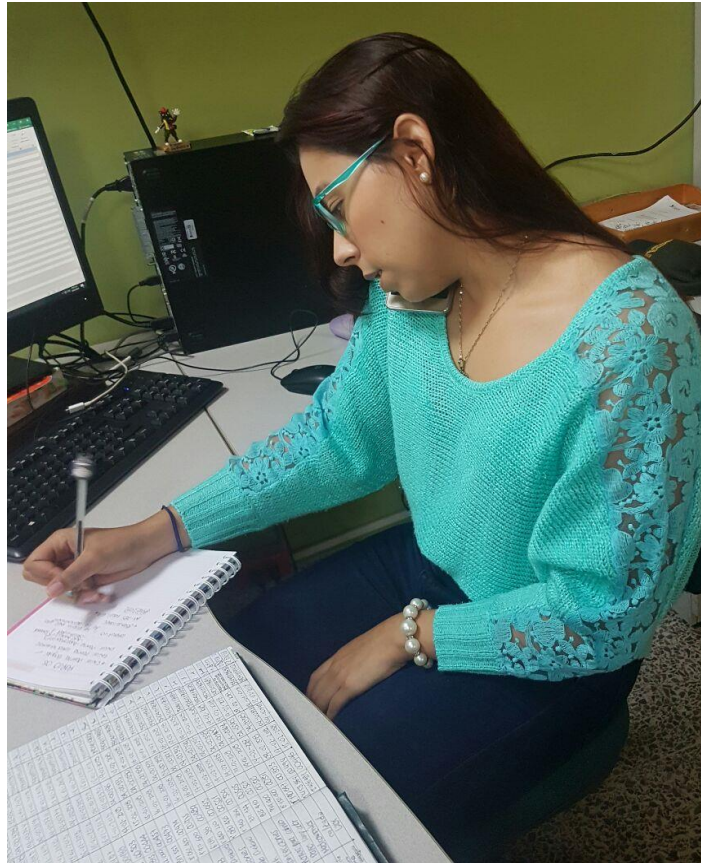
- Identificación de fallas de tiempos de entrega
- Mayor organización
- Agilización de tareas y entrega de informes
- Atención rápida, oportuna y cordial directa al usuario

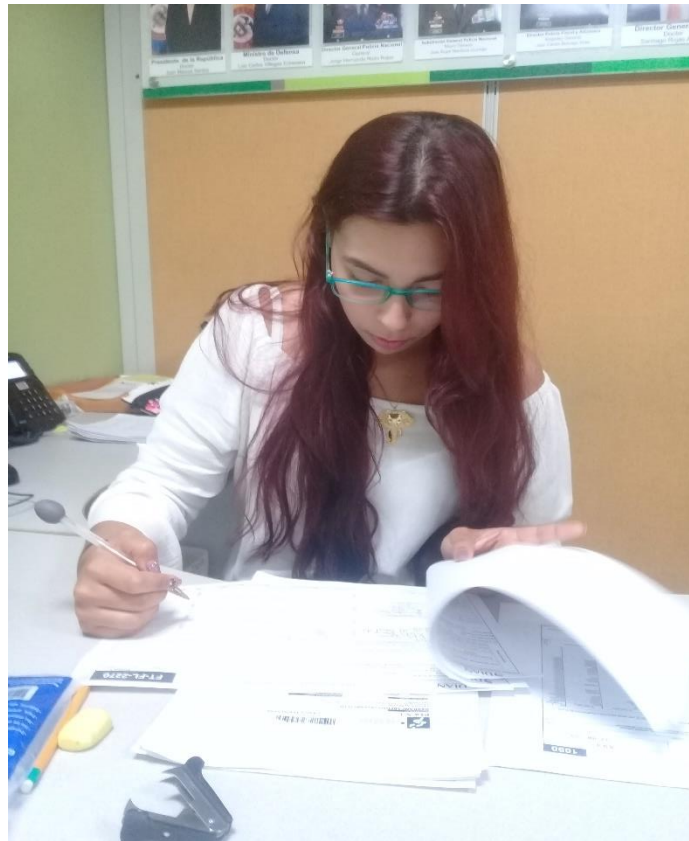
6.2 De la empresa al estudiante

- Profundización en temas aduaneros
- Capacitaciones sobre comercio exterior, actualizaciones de decretos, resoluciones y memorandos
- Elaboración de cartas formales dirigidas a personas con cargos importantes
- Funcionamiento de una entidad pública
- Conocimientos policiales acerca de las acciones de control de contrabando
- Conocimientos de procesos formales dentro de la DIAN

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:







7. Conclusiones

- Es de suma importancia el control del contrabando en Colombia, puesto que esto hace que la economía nacional se fortalezca; es por esto por lo que es vital, que se realice una excelente labor por parte de todos y cada uno de los funcionarios pertenecientes al grupo operativo de la Policía Fiscal y Aduanera, adscritos a la Dirección de Impuestos y Aduanas.
- Los conocimientos aduaneros no son simplemente temas que le correspondan a los profesionales que trabajan en esta entidad, sino que a todo el público en general, ya que uno de los errores más comunes en los que incurre el usuario, es el No conocimiento de trámites y/o documentos básicos para el envío de mercancías, bien sea para comercialización o uso personal; esto sin contar con las personas que son víctimas de la compra de contrabando y del delito de usurpación marcaria.

8. Recomendaciones

- Establecer un sistema de comunicación entre los funcionarios operativos y los integrantes de escuadra, pertenecientes a la oficina. Para de esta forma mejorar los procesos de entrega, mitigar los errores de digitación de información y aumentar la productividad en el sistema de control de contrabando.

Referencias Bibliográficas

El Pais. (s.f). *las impresionantes cifras que ha alcanzado el contrabando en el 2017*. Obtenido de <http://www.elpais.com.co/economia/las-impresionantes-cifras-que-ha-alcanzado-el-contrabando-en-el-2017.html>

En Colombia. (s.f.). *Impuestos en Colombia*. Obtenido de <https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/impuestoencolombia/>

Gerencie. (s.f.). *Que es una factura*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/que-es-una-factura.html>

Operacion Proceso Impo. (Junio de 2008). *Declaracion de importacion* . Obtenido de <http://operacionprocesoimpo-expo-zr.blogspot.com.co/2008/06/declaracion-de-importacion.html>

Policia. (s.f.). *Fiscal aduanera*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/especializados/fiscal-aduanera>

Rankia. (s.f.). *Que DIAN*. Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/dian/2335467-que-dian>

SEMANA, R. (2015). *SEMANA*. Obtenido de SEMANA: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-poder-del-turismo-en-santander/439628-3>

Une”, P. “. (2016). *GOBERNACION DE SANTANDER*. Obtenido de <http://www.santander.gov.co/index.php/gobernacion/documentacion/finish/69-despacho/13129-ordenanza-012-de-2016-pdd-santander-nos-une-2016-2019>

Apéndices

Auto Comisorio

Acta de Hechos

Acta de Aprehesión

DIAN		Auto Comisario		1090																																																																	
2. Concepto		4. Número formulario		000193																																																																	
Inicial		1015, No. Acto admnistr.		12 JUN. 2018																																																																	
3. Número de identificación tributaria (NIT)		5. Razón social		16																																																																	
800.107.208-4		Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales																																																																			
24. Nro. Acto administrativo / Resolución registro anterior		25. Objeto		Cód.																																																																	
		Realizar acciones de control aduanero y practicar las medidas cautelares pertinentes																																																																			
26. Normas funcionales en representación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas en las siguientes normas:																																																																					
Decreto 4048 de 2008, Resoluciones Nos. 7, 9 y 11 de 2008.																																																																					
27. Otras normas funcionales																																																																					
Artículos 488, 487, 488 numeral 3, 491, 500, 501, 500, 507, 508 y 505 del Decreto 390 de 2016, Decreto 2665 de 1990, Decreto 349 de 2018, y Resolución DIAN 064 de 2018.																																																																					
28. Contador en																																																																					
Dispone																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>29. Tipo Doc. Nro.</th> <th>30. No. Documento</th> <th>31. Primer apellido</th> <th>32. Segundo apellido</th> <th>33. Primer nombre</th> <th>34. Otros nombres</th> <th>Cód.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>13</td> <td>93290238</td> <td>CASTRO</td> <td>WALTEROS</td> <td>EVER</td> <td></td> <td>Subcomisario</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>13</td> <td>95501959</td> <td>MENECADA</td> <td>LEAL</td> <td>JOSE</td> <td>AGUSTIN</td> <td>Intendente</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>13</td> <td>95504971</td> <td>RODIO</td> <td>MURCIA</td> <td>CARLOS</td> <td>ALBERTO</td> <td>Intendente</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>13</td> <td>91517079</td> <td>GUTIERREZ</td> <td>CORRE</td> <td>FABIAN</td> <td>ERNESTO</td> <td>Intendente</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>13</td> <td>10096778</td> <td>MEZA</td> <td>PRIMO</td> <td>OSCAR</td> <td>ANDRES</td> <td>Subintendente</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>13</td> <td>93305107</td> <td>BAMEREZ</td> <td>SEPULVEDA</td> <td>JUAN</td> <td>CARLOS</td> <td>Subintendente</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>13</td> <td>1007846584</td> <td>HERRERA</td> <td>LAZI</td> <td>VERON</td> <td>ARMANDO</td> <td>Subintendente</td> </tr> </tbody> </table>						Nro.	29. Tipo Doc. Nro.	30. No. Documento	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	Cód.	1	13	93290238	CASTRO	WALTEROS	EVER		Subcomisario	2	13	95501959	MENECADA	LEAL	JOSE	AGUSTIN	Intendente	3	13	95504971	RODIO	MURCIA	CARLOS	ALBERTO	Intendente	4	13	91517079	GUTIERREZ	CORRE	FABIAN	ERNESTO	Intendente	5	13	10096778	MEZA	PRIMO	OSCAR	ANDRES	Subintendente	6	13	93305107	BAMEREZ	SEPULVEDA	JUAN	CARLOS	Subintendente	7	13	1007846584	HERRERA	LAZI	VERON	ARMANDO	Subintendente
Nro.	29. Tipo Doc. Nro.	30. No. Documento	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	Cód.																																																														
1	13	93290238	CASTRO	WALTEROS	EVER		Subcomisario																																																														
2	13	95501959	MENECADA	LEAL	JOSE	AGUSTIN	Intendente																																																														
3	13	95504971	RODIO	MURCIA	CARLOS	ALBERTO	Intendente																																																														
4	13	91517079	GUTIERREZ	CORRE	FABIAN	ERNESTO	Intendente																																																														
5	13	10096778	MEZA	PRIMO	OSCAR	ANDRES	Subintendente																																																														
6	13	93305107	BAMEREZ	SEPULVEDA	JUAN	CARLOS	Subintendente																																																														
7	13	1007846584	HERRERA	LAZI	VERON	ARMANDO	Subintendente																																																														
29. Lugar administrativo																																																																					
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de																																																																					
Cód. 4 Subdirección de Gestión Operativa Policial																																																																					
30. Dependencia																																																																					
Cód. 233 División de Gestión de Control Operativo																																																																					
31. Autoridad																																																																					
Cód. 43 Departamento																																																																					
32. Día autoridad																																																																					
Cód. 13 Santander																																																																					
33. Para practicar la diligencia de:																																																																					
Cód. 05 Bucaramanga																																																																					
Cód. 60001																																																																					
De inspección, control, verificación de la exactitud de las declaraciones aduaneras y sus documentos soportes, así como para revisar el cumplimiento de obligaciones aduaneras o la ocurrencia de hechos constitutivos de infracciones aduaneras o de control.																																																																					
43. El (los) funcionario(s) mencionado(s) queda(n) inasistido(s) de las facultades establecidas en la(s) siguiente(s) norma(s):																																																																					
I. Amplias facultades de control y fiscalización conferidas en el Decreto 390 de 2016, Decreto 2665 de 1990, Decreto 349 de 2018, y Resolución DIAN 064 de 2018.																																																																					
II. Adoptar la medida cautelar a que haya lugar sobre la mercancía, medios de transporte y/o personas y demás elementos que se consideren pertinentes para el establecimiento de los hechos.																																																																					
III. Realizar reconocimiento y análisis de la mercancía objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Decreto 390 de 2016 modificado por el artículo 165 del Decreto 349 de 2018, y de los artículos 29 al 40 de la Resolución DIAN 064 de 2018, con sus modificaciones y/o ediciones y su traslado al recinto de almacenamiento.																																																																					
IV. El suscrito Jefe de la Subdirección y/o División de Gestión de Fiscalización, Operación Aduanera o Control Operativo, se encuentra facultado para intervenir en la presente diligencia, cuando lo estime conveniente.																																																																					
V. La acción de control podrá realizarse con apoyo de la Fuerza Pública, cuando así se requiera.																																																																					
VI. De todo lo acontecido durante la diligencia ordenada, se levantará un acta de hechos.																																																																					
45. Observaciones																																																																					
46. El desarrollo de la diligencia concluyó a las:																																																																					
2018-05-12 a las 2018-06-19																																																																					
47. Cantidad																																																																					
6																																																																					
48. Pertenencia																																																																					
Personal																																																																					
49. Para verificar la presente diligencia, se puede consultar al teléfono:																																																																					
(7) 6399444 EXTENSIÓN 918912																																																																					
50. Se anexan al presente auto comisario los siguientes documentos:																																																																					
51. No. De folios																																																																					
Las datos inherentes a la presente diligencia son los que se indican en la hoja 2.																																																																					
Firma funcionario autorizado																																																																					
																																																																					
334. Apellidos y nombres																																																																					
HAROLD ARMANDO USECHE YAPEZ																																																																					
335. Cargo																																																																					
JEFE DIVISION DE GESTION DE CONTROL OPERATIVO																																																																					
336. Rol funcionario																																																																					
INSPECTOR I																																																																					
337. Dependencia																																																																					
División de Gestión de Control Operativo																																																																					
338. Dirección																																																																					
Calle 36 N° 14-05 piso 3 Edificio DIAN, Ciudad Bucaramanga																																																																					
339. Establecimiento																																																																					
340. Área																																																																					
Despacho																																																																					
341. Lugar admnistr.																																																																					
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga																																																																					
342. Fecha expedición																																																																					
2018 6 12 8 1 22																																																																					

[illegible]

		Auto Comisorio				1090	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número formulario 1015. No. Acto admnistr. 000193 12 JUN, 2010			
Datos de la entidad Legitimado							
52. Tipo de Documento	53. Número de identificación	54. CV	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres	
59. Razón social							
Lugar							
60. Lugar	Cód.	61. Departamento	Cód.	62. Ciudad / Municipio	Cód.	63. Dirección	
Carrizosa	14	Santander	55	Bucaramanga	58001	Las jurisdicciones viales del área metropolitana de Bucaramanga (Friedocosta, Floridablanca, Bucaramanga, Lobería y Giron)	
Investigación							
64. Tipo de asunto	Cód.	65. No. Asunto / No. Expediente	66. Tipo de procedimiento		Cód.	67. Materia	
			68. No. Documento fuente	Cód.	69. No. Documento fuente	70. Impuesto	Cód.
69. Año	70. Período	71. Tipo usuario aduanero	Cód.	72. Programa	Cód.		
7. Firmar, en compromiso que no podemos avadir.							

 Acta de Hechos para Acción de Control Posterior		FT-FL-2270	
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Versión 3	
		Página de Hoja 1	
Datos Generales	Acta de Hechos Número	Sitio o Lugar de la Acción de Control Posterior Aeropuerto ☐ Muelle ☐ Zona franca ☐ Bodega ☐ Establecimiento comercial ☐ Otro. Cuál? ☐ Almacén ☐ Via Pública ☒ Puerto ☐ Instalaciones del usuario ☐ Depósito ☐ Zona de frontera ☐	
	Fecha inicio acción de control	Régimen Importación ☒ Exportación ☐ Depósito Aduanero ☐ Tránsito ☐	
	El (los) suscrito (s) servidor (es) público (s), adscrito (s) a la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección y/o Subdirección: Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga debidamente comisionado(s) mediante Auto Comisorio No. _____ de fecha _____ y/o Resolución de Registro No. XXXX de fecha XXXX establecido en el Decreto 4048 de 2008, Resoluciones Nos. 7, 9 y 11 de 2008, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 486, 487, 488 numeral 3, 491, 500, 501, 506, 507, 508, 565 del Decreto 390 de 2016, Decreto 2885 de 1999, Decreto 349 de 2018 y Resolución DIAN 064 de 2016, se procede a practicar diligencia de control aduanero:		
	En el desarrollo de la diligencia fuimos atendidos por: Identificado con: No. _____, en calidad de: _____ Medio de Transporte Tipo _____ Placas o identificación: _____ Marca: _____ Otros Datos: vehículo de propiedad de _____ No. De Chasis _____ No. De Motor _____ No. De la Licencia de tránsito _____, organismo y ciudad donde se expide la licencia de tránsito _____		
	DESARROLLO DE LA DILIGENCIA (Describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolla la acción de control, relacione las pruebas aportadas, cantidad folios, entre otros.) Siendo las _____ horas, debidamente comisionado, mediante labores de patrullaje realizados sobre la vía que de _____ (Santander), conduce a _____ (Santander), a la altura del kilómetro _____, se le hace señal de pare al vehículo antes mencionado, una vez se detiene el vehículo, se le informa al señor conductor, que se va a realizar aforo físico y documental de las mercancías que transporta. En ese momento el señor conductor se comunica con la Gerencia de la empresa transportadora _____ desde donde esta última a su vez, solicitan que el procedimiento se realice en las instalaciones de la empresa ubicada en _____, del municipio de _____ (Santander), teniendo en cuenta la seguridad del personal, el vehículo, la mercancía que transporta y no interrumpir la operación de la misma. En atención a dicha solicitud, el señor conductor se traslada con el vehículo a la dirección indicada; una vez allí la empresa delega al señor _____, con el fin de que atienda la diligencia y esté presente durante todo el procedimiento, al cual frente a las instalaciones de la empresa transportadora, sobre la vía pública, se le comunica el auto comisorio y se procede a inspeccionar la mercancía de manera aleatoria, encontrando _____, con guía de transporte No. _____, de fecha ____/____/____, la cual tiene como remitente: _____ NIT o C.C. No. _____ Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____ y destinatario: _____ NIT o C.C. No.: _____ Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____ y en su interior un total de: _____, de procedencia extranjera, siendo procedente su aprehensión de conformidad con la (las) causal (es) _____ del Artículo 550 del		

		Acta de Hechos para Acción de Control Posterior		FT-FL-2270	
Proceso: Fiscalización y Liquidación				Versión 3	
Página de Hoja 3					
Datos Generales	Continuación Número de Acta de Hechos				
	Fecha inicio de la acción de control (aaaa-mm-dd)				
En el desarrollo de la acción de control y en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales, se les otorga la palabra a los interesados y/o intervinientes:					
Manifestación de los interesados:					
En cuanto a la mercancía que no fue objeto de la medida cautelar, queda físicamente en las instalaciones donde se practicó la acción de control aduanero en las condiciones de calidad y cantidad en que se encontraron al inicio de la diligencia, al igual que la documentación correspondiente. Así mismo, se deja constancia que no se violaron los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, y que en el desarrollo de la diligencia prevaleció la cordialidad y el buen trato.					
La presente diligencia de acción de control, se comunica y/o notifica Personalmente a quienes intervinieron en la misma.					
En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de control, siendo la hora _____ del día _____ del mes de _____ del año 2018.					
Servidor público DIAN-POLFA					
Firmas de los interesados y/o intervinientes	Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____		Huella	Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____	
			Huella		
	Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____		Huella	Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____	
			Huella		
	Interesado, titular o responsable de la mercancía Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____		Huella	Interesado, titular o responsable de la mercancía Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____	
			Huella		
	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C		Huella	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C	
			Huella		
	Interesado, titular o responsable de la mercancía Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____		Huella	Interesado, titular o responsable de la mercancía Firma _____ Nombre _____ Cédula No. _____	
			Huella		
	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C		Huella	Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C	
			Huella		
Fecha finalización de la diligencia de control: Año 2018 Mes _____ Día _____					

		Acta de Hechos para Acción de Control Posterior		FT-FL-2270	
Proceso: Fiscalización y Liquidación				Página de Hoja 3	
Datos Generales	Continuación Número de Acta de Hechos				
	Fecha inicio de la acción de control (aaaa-mm-dd)				
Manifestaciones procedimentales	En el desarrollo de la acción de control y en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales, se les otorga la palabra a los interesados y/o intervinientes:				
En cuanto a la mercancía que no fue objeto de la medida cautelar, queda físicamente en las instalaciones donde se practicó la acción de control aduanero en las condiciones de calidad y cantidad en que se encontraron al inicio de la diligencia, al igual que la documentación correspondiente. Así mismo, se deja constancia que no se violaron los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, y que en el desarrollo de la diligencia prevaleció la cordialidad y el buen trato.					
Firmas de los interesados y/o intervinientes	La presente diligencia de acción de control, se comunica y/o notifica Personalmente a quienes intervinieron en la misma.				
	En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de control, siendo la hora _____ del día _____ del mes de _____ del año 2018.				
	Servidor público DIAN-POLFA		Servidor público DIAN-POLFA		
	Firma _____	Huella _____	Firma _____	Huella _____	
	Nombre _____		Nombre _____		
	Cédula No. _____		Cédula No. _____		
	Servidor público DIAN-POLFA		Servidor público DIAN-POLFA		
	Firma _____	Huella _____	Firma _____	Huella _____	
	Nombre _____		Nombre _____		
	Cédula No. _____		Cédula No. _____		
	Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía		
	Firma _____	Huella _____	Firma _____	Huella _____	
Nombre _____		Nombre _____			
Cédula No. _____		Cédula No. _____			
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C		Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C			
Interesado, titular o responsable de la mercancía		Interesado, titular o responsable de la mercancía			
Firma _____	Huella _____	Firma _____	Huella _____		
Nombre _____		Nombre _____			
Cédula No. _____		Cédula No. _____			
Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C		Forma de Notificación ☐ P ☐ E ☐ A ☐ C			
Fecha finalización de la diligencia de control: Año 2018 Mes _____ Día _____					

INFORME PRÁCTICA EMPRESARIAL EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

| 41

DIAN		Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707	
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Página de Versión 3 Hoja 1			
Datos Generales	Acta de Aprehensión Número	Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)	Zona Primaria	Sitio o Lugar de la Aprehensión	Importación
	Fecha Inicio diligencia de Aprehensión	Acta de Aprehensión y Decomiso Directo	Zona Secundaria	Aeropuerto	Exportación
				Bodega	Depósito Aduanero
				Almacén	Tránsito
El (los) suscritor (s) servidor (es) público (s), adscrito (s) a la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de: Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga					
debidamente comisionado(s) mediante Auto Comisorio No. de fecha y/o Resolución de Registro No. de fecha de conformidad con lo establecido en el Decreto 4048 de 2008, Resoluciones Nos. 7, 9 y 11 de 2008, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 486, 487, 488 numeral 3, 491, 500, 501, 506, 507, 508, 565 del Decreto 390 de 2016, Decreto 349 de 2018 y Resolución DIAN 064 de 2016, se procede a practicar medida cautelar de aprehensión:					
A continuación se relacionan los interesados, titulares o responsables de la mercancía, que intervinieron en la presente diligencia:					
Datos del interesado, titular o responsable de la mercancía	Nombres y apellidos	TD	Número Identificación	En calidad	Dirección
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
6					
Mercancía puesta a disposición	Número Acta Hechos DIAN	Fecha	Autoridad que retuvo la mercancía	Número oficio	Fecha
Presentaron Declaración de Importación: NO X SI Si marcó SI, relacionelas en las pruebas allegadas. Tienen cancelado el levante? NO SI Si marcó SI, relacione No. y fecha de firma del acto aditivo en sede activa.					
Durante la diligencia, se allegaron las siguientes pruebas:					
Relación pruebas allegadas	Ítem	Documento con número	Fecha	Folios	Ítem
	1				8
	2				9
	3				10
	4				11
	5				12
	6				13
	7				14

DIAN		Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707	
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Página de Versión 3 Hoja 2			
A continuación se relaciona (n) la (s) causal (es) de aprehensión, adoptada (s) por la autoridad aduanera en la presente diligencia de aprehensión:					
CAUSALES DE APREHENSION DECRETO 349 DE 2016					
1. Cuando se trate de mercancías no presentadas conforme con la regulación aduanera vigente. 2. Cuando se trate de mercancías no declaradas en Importación, conforme con la regulación aduanera vigente. 3. Cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén amparadas por uno de los documentos exigidos por la regulación aduanera vigente. 4. Cuando en la diligencia de reconocimiento de la carga no encuentre que la mercancía relacionada en los documentos de viaje es diferente a la efectivamente descargada, y no se trate de mercancía diferente por error de despacho del proveedor o transportador, de conformidad con la regulación aduanera vigente. 5. Cuando en el depósito habilitado o Zona Franca se encuentren bultos sobrantes o exceso de peso en la carga o mercancía recibida, salvo el margen de tolerancia en este último caso, o cuando no se justifiquen tales sobrantes o excedentes en aquellos eventos en los que la planilla de recepción haga las veces de informe de descargue e inconsistencias, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 6. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles previo, simultáneo o posterior, se encuentren mercancías de prohibida importación o exportación que hayan ingresado o hayan sido sometidas o no a los regímenes de importación, exportación, tránsito aduanero o depósito aduanero. 7. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles: previo, simultáneo o posterior, se determine que las restricciones legales o administrativas no hayan sido superadas, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 8. Cuando se hubieren introducido al territorio aduanero nacional mercancías cuyo consignatario o destinatario o importador o declarante sea una persona inexistente o cuando no ostente su existencia no hubiera autorizado o realizado la operación. 9. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles simultáneo o posterior, se determine que los documentos soporte no se presentaron o los presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada por no ser los originalmente expedidos o se encuentren adulterados, salvo que en el control simultáneo se trate de la factura comercial o el certificado de origen. 10. Cuando en la diligencia de aforo en el régimen de importación se encuentre doble facturación como soporte del valor en aduana declarado, mediante el hallazgo de otro(s) factura(s) con las mismas características del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte, para la misma mercancía y la misma operación de comercio, pero con alteración del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 11. Cuando en el régimen de tránsito, con ocasión del resultado del reconocimiento, se detecten excesos o sobrantes o mercancía diferente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 12. Cuando durante la ejecución de una operación de tránsito, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional se encuentren mercancías que hubieren obtenido la autorización del régimen de tránsito o de las operaciones según el caso, a pesar de estar sometidas a restricciones o prohibiciones propias del régimen o de las operaciones. 13. Cuando en la finalización del régimen de tránsito, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional, al momento de recibir la carga, el operador de comercio exterior correspondiente encuentre excesos o sobrantes, salvo cuando proceda el margen de tolerancia, o cuando se trate de mercancía diferente. 14. Cuando en el régimen de tránsito aduanero, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional, la mercancía no sea entregada al operador de comercio exterior correspondiente. 15. Cuando en el régimen de tránsito aduanero o en la operación de transporte multimodal, la mercancía objeto de hurto haya sido recuperada por autoridad competente y el declarante o importador según el caso, dentro de los 10 días siguientes a partir de la entrega de la misma, no la someta a un régimen de importación, o no la introduzca a una zona franca, o a un depósito temporal dentro de la zona de régimen aduanero especial o a un depósito franco, a los que estaba destinada, previa autorización de la autoridad aduanera, y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 16. Cuando en la operación de transporte combinado la mercancía objeto de hurto o pérdida haya sido recuperada por autoridad competente y el importador, dentro de los 10 días siguientes a partir de la entrega de la misma, no la someta a un régimen de importación, o no la introduzca a una zona franca, o a un depósito temporal dentro de la zona de régimen aduanero especial o a un depósito franco, a los que estaba destinada, previa autorización de la autoridad aduanera, y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 17. Cuando en ejercicio de las facultades de fiscalización se ordene el registro de los medios de transporte en aguas territoriales y se advierta la existencia de los documentos de viaje y documentos que podrían derivar en la fuga introducción de mercancías al territorio aduanero nacional, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 18. Cuando en el control simultáneo, respecto de las mercancías que ingresen por Tráfico Postal, se encuentre que los documentos de transporte no corresponden a los originalmente expedidos en el exterior al remitente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 19. Cuando en el control simultáneo se encuentre mercancía con empaques en la desgrape que conlleve a que se trate de mercancía diferente en Tráfico Postal y Envíos Urgentes, Tráfico postal o Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Express, o la mercancía no se encuentre relacionada en la correspondiente guía. 20. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no corresponden con las guías de envíos de Entrega Rápida o Mensajería Express incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 21. Cuando en el control simultáneo, en los Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Express, se encuentre que la guía no fue emitida en origen y no se encuentre incorporada en los servicios informáticos electrónicos, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 22. Cuando los empleados de las líneas navieras cargueros y aerolíneas cargueros o los tripulantes de cualquier medio de transporte traigan como equipaje acompañado mercancías diferentes a sus efectos personales, salvo los artículos adquiridos en las ventas a bordo de provisiones para consumo y para llevar. 23. Cuando en el control simultáneo en viajeros, existiendo la obligación de declarar la mercancía, ésta no fue declarada y se encuentra oculta en el cuerpo del viajero o en las prendas de vestir, calzado y demás accesorios que lleve consigo al momento del arribo al territorio aduanero nacional, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 24. Cuando en el control simultáneo en viajeros se encuentre mercancía no declarada y oculta en maletas, bolsos o cualquier otro elemento que ingrese al viajero como equipaje acompañado o no acompañado, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 25. Cuando el viajero omita declarar equipaje sujeto al pago del tributo único y la autoridad aduanera encuentre mercancías sujetas al pago del tributo, o mercancías en mayor valor o cantidad a las admitidas dentro del equipaje con pago del tributo único, o mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o el viajero no cumple las condiciones de permanencia mínima en el exterior, o cuando se destinen al comercio mercancías introducidas bajo la modalidad de viajeros, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 26. Cuando en el régimen de depósito aduanero, en el control simultáneo o con ocasión del ingreso al depósito aduanero, se encuentre mercancía en cantidad superior a la declarada o mercancías diferentes, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 27. Cambiar la destinación de mercancía que se encuentre en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados o alterar su identificación, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 28. Cuando, vencido el término señalado en la declaración de importación temporal a corto plazo para reexportación en el mismo estado, no se haya terminado la modalidad, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 29. No exportar dentro del plazo establecido por la autoridad aduanera los bienes resultantes de la transformación, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se puebe su destino, su importación ordinaria, o que las materias primas o insumos se hubieren reexportado, destruido o sometido a importación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 30. Cuando expresamente se encuentre establecido que la aprehensión y el decomiso deban aplicarse subsidiariamente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 31. Cuando haya lugar a la efectividad de la garantía por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 32. Enajenar, destinar a personas o fines diferentes a los autorizados o almacenar en lugares no permitidos, mercancías importadas temporalmente en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, mientras se encuentren en disposición restringida, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 33. No dar por terminada dentro de la oportunidad legal la importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente. 34. Cuando en desarrollo de la actuación de la autoridad aduanera en el control posterior se detecten errores u omisiones en la descripción de la mercancía que no conlleven a que se trate de mercancía diferente, y no se presente la declaración con el pago de rescate o que haya lugar, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de dicha intervención o al recibo de la comunicación al interesado del resultado de los estudios, análisis o pruebas técnicas que se hubieren practicado.					

		Acta de Aprehesión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707	
Proceso: Fiscalización y Liquidación				Versión 3	
				Página	de Hoja 4
Datos Generales	Continuación Acta de Aprehesión Número		Acta de Aprehesión (Proceso Decomiso Ordinario)	☐	Acta de Aprehesión y Decomiso Directo
	Fecha inicio diligencia de Aprehesión				
Justificación causal de aprehesión y fundamentos normativos					
Justificación causal de aprehesión y fundamentos normativos					
En el desarrollo de la diligencia de aprehesión y en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales, se les otorga la palabra a los interesados:					
Manifestaciones presentadas					
Recurso	RECURSO ACTA DECOMISO DIRECTO	Contra la presente procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional competente (Artículo 570 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 156 del Decreto 349 de 2018 y artículo 601 del Decreto 390 de 2016). En caso de no interponerse Recurso, éste acto administrativo quedará ejecutoriado. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo por parte del G.I.T. de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, se remitirá copia al G.I.T. de Comercialización o quien haga sus veces, a la División de Gestión de Fiscalización o quien haga sus veces y a la División de Gestión de Control Cambiario o G.I.T. de Control Cambiario o G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario o quien haga sus veces.			
PROCESO ORDINARIO		Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acta de aprehesión, el titular de derechos o responsable de la mercancía aprehekida deberá presentar el documento de objeción a la aprehekión. (Artículo 566 Decreto 390 de 2016 y artículo 23 de la Resolución DIAN 064 de 2016).			

		Acta de Aprehesión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707	
Proceso: Fiscalización y Liquidación				Versión 3	
				Página	de Hoja 3
A continuación se relaciona (n) la (s) causal (es) de aprehekión, adoptada (s) por la autoridad aduanera en la presente diligencia de aprehekión: CAUSALES DE APREHESSION DECRETO 349 DE 2018					
Se procede a realizar la aprehekión de las mercancías de conformidad con las causales de aprehekión establecidas en el artículo 560 del Dec. 390 de 2016, modificado con el artículo 156 del Dec. 349 de 2018.	35. Cuando en desarrollo de la actuación de la autoridad aduanera en el control posterior se detecten errores u omisiones en el acta de la mercancía en la declaración de importación, que conlleve a que se trate de mercancía diferente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	48. Cuando se encuentren mercancías de origen nacional o nacionalizadas o desaduanadas, que estén saliendo por el punto de frontera del territorio aduanero nacional, por lugar no habilitado o sin el cumplimiento de las formalidades aduaneras.			
	36. Cuando en desarrollo de una acción de control y después del análisis de la información contable, la documentación comercial y el cruce de inventarios, se establezca la existencia de mercancías no amparadas en declaración aduanera de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	49. El medio de transporte en el que se haya encontrado mercancía objeto de aprehekión por causas previstas en la regulación aduanera será igualmente objeto de esta aprehekión y decomiso, de conformidad con estas mismas causales y conforme a los procedimientos previstos por la regulación aduanera vigente, siempre que la cuantía de las mercancías permita la adecuación de la conducta al delito de contrabando o contrabando de hidrocarburos, o cuando el medio de transporte ha sido especialmente construido, adaptado, modificado o adecuado de alguna manera con el propósito de ocultar mercancías.			
	37. Introducir al resto del territorio aduanero nacional sin el pago de tributos aduaneros o los derechos e impuestos a la importación, bienes provenientes de las zonas especiales económicas de exportación o enajenar los mismos a personas diferentes a las autorizadas en la legislación aduanera, o destinados a fines diferentes de los establecidos en el contrato, conforme a la Ley 677 de 2001 o la norma que la modifique o adicione.	50. No cancelar la multa o no sacar del territorio aduanero nacional, de manera definitiva, los vehículos motocicletas y embarcaciones fluviales internadas temporalmente al amparo de la Ley 191 de 1995, demás normas que la modifique, adicione o sustituya dentro del plazo establecido en la autorización de internación temporal.			
	38. Transportar café con destino a la exportación sin la Guía de Tránsito vigente, o por áreas restringidas o rutas diferentes a las autorizadas en dicha Guía de Tránsito expedida por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, ALMACAFÉ S.A. o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	51. Haber obtenido por medios fraudulentos la autorización de internación temporal al amparo de la Ley 191 de 1995 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya.			
	39. Cuando en el control aduanero en el trámite de la exportación se detecten bienes que formen parte del patrimonio cultural de la Nación o se trate de especies protegidas, sin la autorización de la autoridad correspondiente y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	52. Los vehículos motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula o registro del país vecino, ingresados al amparo de la Ley 191 de 1995 demás normas que la modifique, adicione o sustituya, que presenten alteración en sus sistemas de identificación o en sus características.			
	40. Transportar mercancías con destino a la exportación por rutas diferentes a las autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	53. Importar bienes de capital, maquinaria, equipos y sus partes a una Zona de Régimen Aduanero Especial sin encontrarse inscritos en el Registro Único Tributario en su condición de importador de bienes de capital, maquinaria y equipos, o sin cumplir los requisitos establecidos en este Decreto para la importación de éstos bienes.			
	41. Cuando se encuentren en el territorio aduanero nacional mercancías procedentes de zona franca, sin haber cumplido las formalidades aduaneras correspondientes para su importación o salida temporal al resto del territorio aduanero nacional o para la salida a otra zona franca o al resto del mundo, o a un depósito franco o de provisiones de consumo o para llevar, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente y en normas especiales sobre la materia.	54. Introducir mercancías a una Zona de Régimen Aduanero Especial en medios de transporte que no se encuentren inscritos ante la administración aduanera de la jurisdicción, cuando hubiera lugar a ello.			
	42. Cuando se encuentre que la mercancía no cuenta con los rotulados, pictogramas, marcaciones o, en general, las leyendas establecidas en disposiciones legales vigentes, como requisito para el desaduanamiento en la importación o cuando tales elementos no cumplen con los requisitos exigidos en las normas vigentes o presenten evidencias de adulteración o falsificación, de conformidad con la regulación aduanera vigente. Esta medida no se aplicará en aquellos eventos en los que dichos elementos deban cumplirse para su comercialización posterior al desaduanamiento en la importación o cuando los requisitos faltantes exigidos por la norma se subsanen de conformidad con la regulación aduanera vigente.	55. Ingresar mercancías a una Zona de Régimen Aduanero Especial sin haber obtenido previamente el certificado de sanidad, cuando se requiera.			
	43. Cuando en desarrollo del control posterior se encuentre que la mercancía no cuenta con las etiquetas requeridas en los reglamentos técnicos, o con los rotulados, estampillas, leyendas o sellos determinados en las disposiciones legales vigentes, o cuando tales etiquetas, rotulados, estampillas, leyendas o sellos no cumplan con los requisitos exigidos en las normas vigentes, o los mismos presenten evidencias de adulteración o falsificación de conformidad con la regulación aduanera vigente.	56. Las demás causales de aprehekión y decomiso previstas en normas especiales.			
	44. Cuando se trate de alimentos perecederos que aparenten ser de origen nacional, considerados sensibles por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por valor igual o superior a cien unidades de valor tributario (100 UVT), y no se acredite su procedencia mediante la factura o documento pertinente del molino, finca productora o vendedor, o pena de su aprehekión. La autoridad aduanera podrá verificar la real existencia del negocio jurídico que dio lugar al documento exhibido. Así mismo, dispondrá la inmovilización de la mercancía, cuando las circunstancias así lo indiquen.	Otra causal de aprehekión no contemplada en este formato o causal 56 descrita en este formato: (Cite fundamento legal).			
	45. Cuando se encuentren productos de procedencia extranjera sujetos al impuesto al consumo, fuera de los sitios autorizados por la autoridad competente, sin los elementos físicos de marcación y control legalmente establecidos.				
	46. Someter al sistema de envíos o a viajeros desde el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o desde las Zonas de Régimen Aduanero Especial, mercancías que superen los cupos establecidos en la regulación aduanera vigente o, en tales casos, no cancelar oportunamente la multa o, luego de cancelada, no realizar el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.				
	47. No regresar al territorio insular, o no cancelar la multa o no hacerlo oportunamente o si luego de cancelada no regresar al territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina las mercancías consistientes en medios de transporte terrestres y marítimos, máquinas y equipos y las partes de los mismos que fueron objeto de política temporal hacia el territorio continental, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.				

[illegible]